



LIBRO 03 FOLIO 435 CASILLA 2950

Guatemala, 05 de junio de 2025

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 106-2025

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto No. 38-2006 del Congreso de la República de Guatemala, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología –SENACYT-, se encuentra a cargo de un Secretario Nacional como titular de la Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que el Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, constituido de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 125-2016 y Escritura Pública No. 87 de fecha 04 de octubre de 2016, autorizada en ésta ciudad por el Escribano de Cámara y de Gobierno, tiene por objeto, administrar los recursos financieros del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología -FONACYT- y para que el Consejo, obtenga recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico vigente y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como todas aquellas actividades que se contemplan en la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala. Dichos recursos serán canalizados a los miembros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que permitirá al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología –CONCYT- cumplir con los compromisos y objetivos que le encomiendan las leyes correspondientes, siendo la Unidad Ejecutora del -FINDECYT- la -SENACYT- y el Fiduciario, el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.



Secretaría
**Nacional de
Ciencia y
Tecnología**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología -SENACYT-, tiene la facultad a realizar todas las acciones administrativas, financieras, técnicas y legales, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico -FINDECYT-.

POR LO TANTO:

En cumplimiento de las facultades que le confiere el Art. 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto No. 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Decreto No. 38-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Interno Para la Ejecución de la Línea para el Fomento de Becas -EducaCTi- del Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del cinco de junio del año dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE,


Lcda. Gabriela Montenegro Bethancourt
Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología
-SENACYT-



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL LA LÍNEA PARA EL FOMENTO DE BECAS -EDUCACTI- DEL
SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE BECAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento interno tiene por objeto regular las disposiciones mínimas necesarias para la correcta operación, administrativa, financiera, técnica y legal el cual otorga apoyo económico para el estudio de carreras en áreas científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas (*STEM*, por sus siglas en inglés). Por lo anterior, será de aplicación complementaria los lineamientos, procedimientos y guías de usuario aprobados por la Senacyt.

Artículo 2. Abreviaturas y definiciones. Las abreviaturas utilizadas para la aplicación del presente corresponden a las siguientes denominaciones.

- **Apoyo económico complementario:** es un recurso financiero otorgado con el propósito de complementar otras fuentes de financiamiento (beca universitaria), facilitando la cobertura de gastos específicos dentro de un proyecto, programa o actividad. Este tipo de apoyo no busca sustituir el financiamiento principal, sino reforzarlo para garantizar la continuidad y la finalización de la actividad.
- **AJ: Unidad de Asesoría Jurídica**
- **Carreras STEM:** Carreras científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas, por sus siglas en inglés.
- **Concyt:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **DAF:** Dirección Administrativa Financiera.
- **DGTC:** Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento.
- **DNI:** Directorio Nacional de Investigadores.
- **EducaCTi:** Línea para el Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **FormaCTi:** Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología.
- **Findecyt:** Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- **Fonacyt:** Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **JAF:** Jefatura de actividades de formación
- **Pasantía:** el objetivo principal es complementar la formación académica del estudiante mediante la integración de conocimientos teóricos con experiencias prácticas en un entorno laboral real
- **Red CTi:** Red internacional de ciencia, tecnología e innovación de Guatemala
- **Senacyt:** Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Sincyt:** Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Objeto de la línea de financiamiento EducaCTi. El objeto de la línea de financiamiento es otorgar apoyo económico complementario para el fomento de los estudios en carreras en áreas científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas que permitan la generación de capacidades en producción científica, tecnológica e innovación. Para esto, se podrá aprovechar la oferta de estudios en el exterior, por parte de centros de estudio superior internacionales y la cooperación internacional bilateral y multilateral, así como de centros de estudios técnicos y superiores nacionales.

Artículo 4. Beneficiarios. Los beneficiarios de la línea de financiamiento EducaCTi serán los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran por realizar o se encuentran realizando estudios de pregrado (técnicos y licenciaturas) o posgrado (especialidades -pasantías-, maestrías, doctorados), en universidades nacionales o extranjeras dentro de las áreas *STEM*. También pueden ser beneficiarios los guatemaltecos graduados a nivel medio que realizan o están por realizar estudios de preparación en áreas técnicas afines a las ciencias e ingenierías



formados en Guatemala o en el extranjero. Para ser beneficiario del programa es necesario demostrar la necesidad de optar al apoyo económico para el estudio de carreras STEM.

Artículo 5. Inscripción. Las personas interesadas en el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM con financiamiento de recursos no reembolsables del Fonacyt, deben estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores (DNI) de la Senacyt, previo a la postulación para optar a las líneas de financiamiento.

Artículo 6. Apoyo económico complementario al Fomento de Becas para el estudio de carreras STEM. El apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM, para los efectos de este reglamento, se entenderá como el financiamiento que se otorgará con recursos no reembolsables del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) para lo siguiente:

- a) Realizar estudios a nivel superior (doctorado, maestría, especialidades (pasantías), licenciatura) con orientación STEM en programas a nivel nacional o internacional.
- b) Optar a estudios de preparación técnica en temáticas STEM en áreas de interés de los sectores público, académico y productivo del país.

Artículo 7. Monto y plazo. El apoyo económico complementario al Fomento de Becas para el estudio de carreras STEM tendrá un plazo máximo a financiar de sesenta (60) meses de ejecución. El monto máximo para financiar de manera anual es de ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q.150,000.00). La Comisión Consultiva del Concyt y la Senacyt se reservan el derecho de asignar el monto total o parcial de apoyo económico para el estudio de carreras STEM solicitado a la línea EducaCTi.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

Artículo 8. Convocatoria pública e invitación. La convocatoria se hará por lo menos una vez al año y será publicada al menos una vez en dos de los diarios de mayor circulación del país y en el diario oficial. Esto con el objetivo de que los interesados que conforman el Sincyt presenten sus solicitudes de financiamiento de EducaCTi.

CAPÍTULO III SOLICITUD AL FINANCIAMIENTO

Artículo 9. Solicitudes. Los interesados en el apoyo económico complementario al Fomento de Becas para el estudio de carreras STEM deben presentar sus solicitudes en el formato y medios establecidos por la Senacyt, cumpliendo con los requisitos correspondientes para cada convocatoria.

Artículo 10. Requisitos. Los interesados en solicitar apoyo económico complementario al Fomento de Becas para el estudio de carreras STEM deben cumplir con lo siguiente:

- a. Estar inscrito y actualizado en el DNI.
- b. Llenar correctamente los formularios y formatos de la convocatoria vigente
- c. Copia simple del Documento Personal de Identificación (DPI). En caso de los usuarios menores de edad deben presentar certificado de nacimiento vigente.
- d. Copia simple del pasaporte vigente (si los estudios son en el extranjero)
- e. Hoja de Vida (CV), actualizado.
- f. Carta de interés debidamente firmada en manuscrito, donde exprese las razones por las cuales se le debe de otorgar esa oportunidad y el apoyo económico solicitado.
- g. Carta de compromiso debidamente firmada en manuscrito, en la cual debe indicar cuál será su contribución social y su intención de retorno.
- h. Constancia de aceptación oficial emitida por el centro de estudio.
- i. Constancia de beca oficial con el detalle de porcentaje de cobertura y requisitos del centro de estudio.



- j. Pensum o plan de estudios, firmado y sellado por la unidad de control académico, de la carrera a cursar.
- k. Certificado oficial del grado académico obtenido, avalado por el Ministerio de Educación o por la universidad correspondiente. Para estudios de maestría o doctorado en curso, certificado del último año o ciclo académico aprobado en la universidad.
- l. Contar con un promedio general de calificaciones igual o superior a ochenta (80) puntos en los estudios realizados con anterioridad a la solicitud de apoyo económico, o bien haber ocupado una de las primeras cinco (5) posiciones relativas de graduación. En el caso de estudios previos realizados en el extranjero, las calificaciones deberán ser equivalentes a 80 puntos al sistema de evaluación de la institución correspondiente.
- m. Para estudios en el extranjero o cuando el solicitante sea menor de edad, se deberá contar con un mandatario legal. Este requisito aplica una vez se obtenga la opinión favorable de la Comisión Consultiva del CONCYT.
- n. En el caso de profesionales universitarios, poseer colegiado activo.
- o. Estar solvente en la entrega de informes finales de todas las líneas de financiamiento del Fonacyt.
- p. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones en las líneas de financiamiento del Fonacyt.
- q. No tener más de dos proyectos o actividades vigentes.
- r. Poseer el grado académico de licenciatura para maestría o su equivalente, maestría, para el caso de estudios de doctorado y, de preferencia, presentar anteproyecto de investigación firmado por la o el solicitante, avalado (firmado) por un profesor o por el asesor de tesis del aspirante de la institución.
- s. Constancia de inscripción y actualización de datos al Registro Tributario Unificado -RTU-, actualizado y vigente.

Artículo 11. Recepción y revisión de las solicitudes. La recepción de solicitudes se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Senacyt para cada convocatoria. Los expedientes de solicitud de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM serán revisados por la DGTC utilizando los instrumentos o formatos que se encuentran vigentes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Artículo 12. Evaluación interna de las solicitudes. Se conformará un comité evaluador para realizar las evaluaciones internas de las solicitudes de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM. El comité evaluador será propuesto por la DGTC al Despacho Superior.

El procedimiento de evaluación interna contemplará requisitos y aspectos generales, relevancia, pertinencia, aspectos financieros y novedad, de acuerdo con los incisos a) y c) del artículo 8 del Reglamento para el Trámite y ejecución de Proyectos y Actividades de conformidad con los Programas y Líneas de Financiamiento con Recursos No Reembolsables del FONACYT.

Los expedientes evaluados y la ficha de evaluación conforme a los criterios establecidos serán trasladados a Subsecretaría y Secretaría para su visto bueno o desaprobación y actuará de acuerdo con el inciso c del artículo 8 del Reglamento para el trámite y ejecución de proyectos y actividades de conformidad con los programas y líneas de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt.

Artículo 13. Opinión de la Comisión Consultiva. El secretario (a) nacional o el subsecretario (a) nacional someterá las solicitudes evaluadas ante Comisión Consultiva del Concyt, para que en reunión ordinaria o extraordinaria emita opinión favorable o no favorable al otorgamiento del financiamiento solicitado.

CAPÍTULO V CONTRATO Y PLANIFICACIÓN



Artículo 14. Documentos legales. Las solicitudes de apoyo económico complementario para el fomento de becas para el estudio de carreras STEM con resolución de opinión favorable de otorgamiento de financiamiento emitido por la Comisión Consultiva del Concyt, serán trasladadas por la DGTC a Asesoría Jurídica, quien estará a cargo de requerir y coordinar la entrega de los documentos legales necesarios, según los lineamientos y formatos vigentes.

Si el beneficiario no realiza la entrega de los requisitos legales en 30 días hábiles posteriores a la solicitud de Asesoría Jurídica, esta notificará a la DGTC que el beneficiario incumplió con los requisitos legales en el tiempo estipulado. La DGTC con base en la notificación de Asesoría Jurídica podrá declinar la actividad aprobada por la Comisión Consultiva del Concyt, emitiendo un dictamen técnico en el cual se determine que es procedente la declinación de la actividad con la justificación y documentación de soporte.

Artículo 15. Contrato. Asesoría Jurídica trasladará copia simple del expediente completo al fiduciario del Findecyt para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato. La elaboración y suscripción del contrato se realizarán bajo el apoyo y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Senacyt.

La suscripción del contrato es una condición indispensable para la realización de cualquier transacción de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM. Las firmas en el contrato deberán ser legalizadas. La guarda y custodia del contrato original estará a cargo del fiduciario Crédito Hipotecario Nacional.

Artículo 16. Garantía de cumplimiento. El beneficiario deberá constituir por medio de una fianza de cumplimiento de contrato que deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y entregada a la Senacyt, para su remisión al fiduciario. La fianza de cumplimiento deberá hacer mención de que presta la garantía desde la fecha en que se suscribió el contrato y por la vigencia que éste tenga. Además, deberá presentar un fiador.

Artículo 17. Acuerdo Administrativo. Una vez entregada la fianza de cumplimiento de contrato a la Senacyt, el secretario (a) nacional de ciencia y tecnología procederá a la aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo, el cual deberá ser emitido dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la póliza.

Artículo 18. Validación en la Contraloría General de Cuentas. La Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos en la sección de registro de contratos del portal web de la Contraloría General de Cuentas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del acuerdo administrativo de aprobación del contrato.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN

Artículo 19. Órdenes de pago. El pago se hará efectivo a partir de la recepción de la solicitud de pago con el informe de avance, recibida a entera satisfacción por la DGTC, y con base a los documentos de soporte, la Dirección administrativa financiera procederá a emitir la orden de pago y solicitará al fiduciario del Findecyt que realice la transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario de conformidad con los montos y plazos establecidos en el contrato.

Artículo 20. Constancia de recepción de transferencia. El beneficiario deberá firmar una constancia de recepción por cada transferencia que se realice de conformidad con el monto y forma de pago que se establezca en el contrato. En caso el beneficiario se encuentre fuera del país, su mandatario será el responsable de la firma de estos documentos.

Artículo 21. Prórroga: El beneficiario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de la actividad por una única vez, por un plazo no mayor de 12 meses, a excepción de los beneficiarios que tienen el plazo máximo de ejecución (60 meses), tomando en cuenta los siguientes lineamientos:



- a. El interesado deberá presentar por escrito la solicitud de prórroga de plazo de ejecución de la actividad, por lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, y siempre que sea por causas plenamente justificadas no imputables al beneficiario.
- b. Se realizará una reunión con DGTC y beneficiario en la cual se acuerden las nuevas fechas de entrega de informe de avances e informe final, así como las fechas, montos y condiciones de desembolso.
- c. La prórroga del plazo no presenta ni conlleva un incremento del monto de financiamiento con recursos no reembolsables del Fonacyt otorgado para la ejecución de la actividad.
- d. De aprobarse la primera y única prórroga del plazo contractual, el beneficiario deberá suscribir con el fiduciario del Fonacyt la modificación del contrato, la cual debe ser aprobada por la Senacyt, debiendo modificar el plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento del contrato por el período ampliado.
- e. De no aprobarse el requerimiento de prórroga de plazo, subsistirá la obligación del beneficiario de cumplir con la ejecución del proyecto en el plazo establecido en el contrato.
- f. El beneficiario deberá entregar a la Senacyt la ampliación del plazo de vigencia de la fianza de cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la prórroga del contrato, para que proceda la aprobación del contrato de prórroga mediante Acuerdo Administrativo. De no entregarse dicha ampliación de la fianza de cumplimiento dentro de los cinco días posteriores a la suscripción del contrato de prórroga, se dejará sin efecto la prórroga solicitada.
- g. Los expedientes de prórroga de plazo deberán ser entregados al fiduciario del Fonacyt con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Artículo 22. Obligaciones. Los beneficiarios del apoyo económico complementario al fomento de becas para el estudio de carreras STEM tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Presentar constancia de inscripción en la institución educativa para cursar los estudios para los cuales se otorgó el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.
- b) Presentar informes de avances según el plan de estudios y de conformidad con los plazos que indique el contrato.
- c) La obtención de un promedio igual o mayor a ochenta (80) puntos al final de cada periodo académico para estudios de licenciatura y maestría, o una evaluación satisfactoria según los criterios establecidos por la universidad para programas doctorales (como seminarios de investigación, créditos por investigación, publicaciones científicas, participaciones en congresos u otros requisitos académicos) mientras se cuente con el apoyo económico otorgado para el estudio de carreras STEM.
- d) Cumplir con la asistencia a las clases presenciales o en formato virtual requerida por la casa de estudios correspondiente.
- e) Responder satisfactoriamente a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y formalidades solicitadas.
- f) Culminar los estudios que se realizan con el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM otorgado.
- g) Presentar informe final a la Senacyt.
- h) Contribuir a la sociedad guatemalteca, a través de alguna de las siguientes actividades:
 - i) Brindar apoyo en las actividades y eventos institucionales de la Senacyt, cuando le sea requerido, según el campo de su especialización.
 - ii) Postularse a la Red internacional de ciencia, tecnología e innovación de Guatemala (Red CTi) y, de ser admitido, participar en las actividades que esta requiera.
 - iii) Formar parte de la base de datos de los evaluadores externos de propuestas de investigación y actividades de la Senacyt y brindar apoyo cuando le sea requerido.
 - iv) Para el caso de maestrías y doctorados, publicar, al menos, un artículo científico en una revista indexada, reconociendo el apoyo económico otorgado por el Concyt y la Senacyt. Al mismo tiempo elaborar un manuscrito de divulgación para que la publicación sea socializada en redes sociales y página web de Senacyt.



- v) Postularse en las convocatorias de enlaces voluntarios, madrinas o padrinos científicos para los Clubes de Ciencia.
- vi) Realizar su tesis (trabajo de graduación) en alguna región de Guatemala (si aplica).
- vii) Brindar apoyo en la socialización de las convocatorias vigentes de la Línea EducaCTi.
- viii) Gestionar la difusión de los resultados de su trabajo de graduación con la población guatemalteca.

Artículo 23. Presentación de informes sobre resultados académicos. El beneficiario debe presentar informes de avances sobre los resultados académicos según lo establecido en el contrato. Cada informe debe ser presentado previo a emitir cualquier orden de pago para el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.

La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes es una causal para la suspensión del contrato.

Artículo 24. Compromisos de la Senacyt. Para el otorgamiento del apoyo económico complementario al fomento de becas para el estudio de carreras STEM, la Senacyt, tendrá los compromisos siguientes:

- a) Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos del apoyo económico para el estudio de carreras STEM otorgado al beneficiario, conforme al plan de trabajo o cronograma de actividades presentado.
- b) Efectuar las acciones correspondientes a fin de verificar los informes que envíe el beneficiario.
- c) Brindar la asistencia y orientación oportuna al beneficiario sobre la gestión del apoyo económico para el estudio de carreras STEM.

Artículo 25. Supervisión y seguimiento. La Senacyt realizará actividades de supervisión y seguimiento al otorgamiento del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM desde el inicio hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en Manual de Procedimientos de la DGTC y el Manual Operativo FormaCTi, aprobado por la Senacyt.

El beneficiario se obliga a otorgar al personal de la Senacyt, o a otras personas que esta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar o supervisar el apoyo económico para el estudio de carreras STEM.

Para verificar si el apoyo económico complementario para el fomento de becas en carreras STEM que le fue otorgado al beneficiario cumple con los objetivos establecidos en la propuesta aprobada, la Senacyt podrá realizar las siguientes actividades de supervisión y seguimiento:

- a) Revisiones;
- b) Reuniones Virtuales;
- c) Inspecciones;
- d) Auditorías;
- e) Visitas;
- f) Citaciones;
- g) Requerimientos de toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que estimen necesarios; y,
- h) Otras que se estimen necesarias.

Las herramientas digitales de supervisión se utilizarán para realizar el seguimiento al apoyo económico complementario para el fomento de becas otorgado para el estudio de carreras STEM.

La DGTC plasmará los resultados de las actividades de supervisión y seguimiento en los informes técnicos de seguimiento.

Artículo 26. Suspensión del financiamiento. La Senacyt se reserva el derecho de suspender el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM al beneficiario si se concretan las circunstancias siguientes:



- a) La existencia de anomalías o irregularidades de orden contractual, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.
- b) El incumplimiento de los objetivos establecidos en la propuesta aprobada para el apoyo económico para el estudio de carreras STEM.
- c) El abandono del plan de estudios correspondiente.
- d) La inasistencia a la casa de estudios correspondiente o a las clases presenciales o en formato virtual sin justificación válida.
- e) La alteración o falsificación de información contenida en los informes sobre resultados académicos presentados a la Senacyt.
- f) La obtención de un promedio menor a ochenta (80) puntos al final de cada periodo académico para estudios de licenciatura y maestría, o una evaluación no satisfactoria según los criterios establecidos por la universidad para programas doctorales (como seminarios de investigación, créditos por investigación, publicaciones científicas, participaciones en congresos u otros requisitos académicos) mientras se cuente con el apoyo económico otorgado para el estudio de carreras STEM.
- g) La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes periódicos sobre resultados académicos.
- h) La falta de respuesta a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas.
- i) El acaecimiento de otras causas o situaciones que ameriten la suspensión del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM otorgado al beneficiario, que se constaten como resultado de la supervisión y seguimiento de la Senacyt.

Artículo 27. Informe técnico de incumplimiento. Si la Senacyt constatare, el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones la DGTC procederá a citar al beneficiario a reunión para acordar el cumplimiento de estas. La DGTC hará constar todo lo actuado en acta administrativa.

Artículo 28. Ejecución de la garantía de cumplimiento. De persistir el incumplimiento de la obligación pese a lo acordado la DTGC elaborará informe técnico circunstanciado del incumplimiento y enviará copia simple a Asesoría Jurídica, con copia a la Dirección administrativa financiera para conocimiento, para que proceda ante el fiduciario del Findecyt según corresponda.

Artículo 29. Rescisión del contrato. Se rescindirá el contrato si se incurre en alguna de las circunstancias listadas en el artículo 26 del presente reglamento. El acaecimiento de cualquiera de estas circunstancias faculta a la Senacyt para dejar sin efecto el contrato desde el momento en que se realiza, sin necesidad de posteriores gestiones administrativas o judiciales.

- a) Si el beneficiario no presenta el seguro de caución de cumplimiento de contrato a que está obligado conforme al respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este;
- b) Si la Senacyt no presenta al fiduciario del Findecyt el acuerdo de aprobación del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de este.
- c) La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por convenir a los intereses del Estado, del fiduciario o de la Senacyt.
- e) Por mutuo acuerdo, bajo causas plenamente justificadas.

La rescisión del contrato por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por el beneficiario, quien deberá presentar las justificaciones de mérito, las cuales serán evaluadas por la Senacyt, que resolverá lo que corresponda.

Artículo 30. Devolución o reintegro de los recursos. Si el beneficiario incurriere en uno o más casos de suspensión del apoyo económico para el estudio de carreras STEM o incumplimiento con una o más obligaciones establecidas en el contrato, estará obligado a la devolución o reintegro de la totalidad o de la parte o cuotas recibidas y, además,



no podrá pertenecer a los directorios de la Senacyt, ni podrá presentar solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables del Findecyt para la ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad.

CAPÍTULO VII INFORME FINAL Y CIERRE

Artículo 31. Informe final. El informe final debe presentarse de acuerdo con lo que se estipuló en la propuesta aprobada y de conformidad con el formato que se encuentre vigente.

La presentación del informe final a la Senacyt es requisito indispensable para la entrega del último desembolso del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.

Artículo 32. Finalización de la actividad. Se entenderá que se tiene por finalizada la actividad de otorgamiento de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM cuando cumpla a cabalidad con las estipulaciones legales contenidas en el contrato correspondiente.

Artículo 33. Finiquito. En las actividades finalizadas en su ejecución técnica-financiera, la Senacyt gestionará con el fiduciario el finiquito correspondiente.

En los casos en que el beneficiario no haya solicitado el trámite del finiquito recíproco de la actividad, siendo este procedente, la DGTC deberá instar a que se inicie dicho trámite.

Artículo 34. Archivo y resguardo de información. La DGTC será la responsable del archivo y resguardo de los documentos técnicos y de llevar el expediente completo de cada actividad en formato físico y digital. El expediente de cada actividad debe contar con un Registro de Supervisión y Seguimiento en el cual conste la implementación de los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobado por la Senacyt.

La Dirección Administrativa Financiera será la responsable del archivo y resguardo de los documentos financieros. Ambas direcciones deberán llevar un control de los documentos que quedan en resguardo de la Senacyt o del fiduciario del Findecyt.

CAPÍTULO VIII NOTIFICACIONES

Artículo 35. Notificaciones. La Senacyt deberá notificar al postulante o beneficiario de toda decisión, solicitud o actuación. Las notificaciones se harán por escrito de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalada por el postulante o beneficiario. De toda notificación se dejará una constancia la cual debe incorporarse al expediente. En los casos en los que se requiera una respuesta o acción de parte del notificado, la Senacyt fijará el plazo en la notificación correspondiente. Se podrán realizar notificaciones físicas si se estima necesario.

- a. A través de la DGTC se notificará al postulante o beneficiario como mínimo:
- ii. La aceptación y rechazo del expediente de solicitud.
 - iii. La opinión favorable o no favorable de Comisión Consultiva de la solicitud de otorgamiento del financiamiento al que aplique.
 - iv. Los requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la actividad.
 - v. La desaprobación de la documentación presentada posterior a la ejecución, y, de ser procedente, los requerimientos de modificaciones a las mismas.
 - vi. La fecha de finalización del contrato y el requerimiento de informe final.
 - vii. Los informes técnicos y financieros que procedan para la suspensión del financiamiento o el inicio del proceso de rescisión del contrato.
 - viii. Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

- b. A través de Asesoría Jurídica, se notificará al beneficiario como mínimo:



- ii. El requerimiento de documentos legales para la elaboración y suscripción del contrato.
- iii. El requerimiento de renovación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- iv. La citación para la suscripción del contrato.
- v. La aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo.
- vi. La rescisión del contrato.
- vii. El requerimiento de devolución de los fondos otorgados.
- viii. Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la Asesoría Jurídica se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

- c. A través de la DAF, se notificará al beneficiario como mínimo:
 - i) Las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
 - ii) La inconformidad en gestiones administrativas financieras.
 - iii) La confirmación de pagos o transferencias.
 - iv) La suspensión del financiamiento.
 - v) Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la DAF se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

- d. A través de la Dirección de Popularización Científica y Tecnológica (DPCT), se notificará:
 - i. La inhabilitación en el DNI al investigador.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Plataforma de servicios. El sistema y plataformas informáticas o tecnológicas son instrumentos que tienen el propósito de facilitar la operación eficiente del programa. En ningún caso sus limitaciones condicionarán el desahogo de los procedimientos señalados, ni serán motivo para restringir los derechos de los postulantes y beneficiarios.

Artículo 37. Guía de usuario. Una guía de usuario se publicará con cada convocatoria para comunicar a los postulantes de forma concisa y ordenada los aspectos fundamentales de la línea EducaCTi. La Jefatura de Actividades de Formación deberá realizar una vez al año la revisión a la guía de usuario de esta Línea.

Artículo 38. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Senacyt de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 39. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Senacyt, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Despacho Superior.



